



ALCALDIA MUNICIPAL DE APACILAGUA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel; 9605-4585



| CONTRATO 12 MURALES ARTISTICOS, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS, CARLOS ALBERTO MENDOZA MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con D.N.I. **0601-1986-02401**

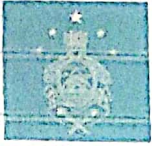
actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APACILAGUA**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de contrato se denominara el **CONTRATANTE**; **JOSUE DAVID VENEGAS MANCHAME** con D.N.I **0801-1995-11037** Mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, vecino y residente de Valle de Ángeles Francisco Morazán quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente contrato de conformidad con las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Apacilagua, Choluteca, contrata los servicios de elaboración de 12 Murales en el centro de este Municipio de Apacilagua.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE L.260,000.00 (DOCIENTOS SECENTA MIL LEMPIRAS EXACTAS)

TERCERO: SUPERVISION. La Alcaldía a través de la Unidad técnica de la Alcaldía Supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad.

CUARTA FORMA DE PAGO: La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, e indemnizaciones, tanto de riesgo para la ejecución del contrato, por consiguiente, queda exenta de toda responsabilidad laboral y legal de estos actos que se deriven.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 1 de junio del 2022 y finalizando el 16 de junio del 2022.



ALCALDIA MUNICIPAL DE APACILAGUA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 9605-4585



SEXTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento en la entrega de la Obra el contratista pagara una multa de lps. 300.00 (Trescientos lempiras exactos) por cada día de atraso hasta la entrega de la misma cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.

SEPTIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que ajuicio el supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del contratista.

OCTAVA: MODIFICACIONES. – La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra en el entendido que si tales modificaciones no sobre pasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa el porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al contrato original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía Municipal.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionado por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término Municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean Aplicables, este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. - Y para constancia firma manifestando su conformidad con las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Carlos Alberto Martínez Mendoza
Alcalde Municipal


ARTISTA
JOSUE VENEGAS
Josué David Venegas Manchame
Contratista